



## ACUERDO No. CSJSAA24-140 Abril 23 de 2024

*“Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. CSJSAA24-130 del 16 de abril de 2024.”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y especialmente en las facultades conferidas por Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, proferido por el H. Consejo Superior de la Judicatura y lo aprobado en sala del 23 de abril de 2024,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, del H. Consejo Superior de la Judicatura crea el Juzgado 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga.

Que en el Artículo 33° del mencionado Acuerdo se establece lo siguiente:

*Artículo 33. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.*

*Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a 30 de septiembre de 2023.*

*Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.*

Que el Juez Coordinador de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, en representación de sus homólogos de la ciudad de Bucaramanga, remite a esta Corporación un oficio presentado una propuesta para la redistribución de procesos al Juzgado creado.

Que, revisada la propuesta, se observa que se ajusta a lo estipulado en el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, por lo que la misma hará parte integral de este Acuerdo y consiste en lo siguiente:

La información estadística reportada a corte de 31 de diciembre de 2023, por los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, es la siguiente:

Nombre del despacho	Total, inventario inicial	Total, ingresos	Total, egresos	Total, inventario final
Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	3.896	615	1.725	2.786
Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	2.461	487	1.191	1.757
Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	1.666	599	1.454	811
Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	2.771	612	1.416	1.967
Juzgado 005 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	2.544	671	1.149	2.067
Juzgado 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	2.442	1.350	1.827	1.965
Juzgado 007 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga	0	2.568	249	2.319
<b>TOTAL</b>				<b>13.672</b>

Que teniendo en cuenta estas cifras, tenemos que la totalidad del inventario final es de 13.672 y es preciso dividirla en ocho (8), teniendo en cuenta el número de despachos, lo que nos arrojaría un valor de 1.709 procesos por despacho, lo que quiere decir que cada despacho tendría que enviar al Juzgado 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, un total de 244 procesos, con la finalidad de equiparar las cargas.

Que por Acuerdo No. CSJSAA24-130 del 16 de abril de 2024, por el cual se redistribuyen procesos de los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga al Juzgado 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, creado mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, el ajuste en regla del reparto por seis (6).

Por lo anterior, los funcionarios elevaron nueva propuesta de establecer que únicamente el Juzgado 7° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, enviara los 244 procesos a su homólogo de reciente creación, en seis entregas semanales de 40, 40, 40, 40, 40 y 44 procesos (122 con PPL<sup>1</sup> y 122 sin PPL) y los demás Despachos compensarán lo que dejan de enviar, con una exoneración en la asignación de reparto, hasta llegar a la cifra de 244 procesos que deberían recibir cada uno de ellos, o lo que es lo mismo que le sean

<sup>1</sup> Abreviatura de persona privada de la libertad (PPL).

asignados por reparto un total de 1.465 procesos nuevos al Juzgado 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, de los cuales se debería desagregar por 732 con PPL y 733 sin PPL.

Por tanto, esta Corporación acoge la propuesta de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, modificando el Acuerdo No. CSJSAA24-130 del 16 de abril de 2024, en su artículo 3° y adicionando la gestión en la finalización de la medida.

La remisión de los procesos al Juzgado 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, se realizará en el estado en que se encuentren los expedientes, ya sea físico, digital, magnético o híbrido.

En virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

### **ACUERDA:**

**Artículo 1°:** **Modificar** el artículo 3° del Acuerdo No. CSJSAA24-130 del 16 de abril de 2024, el cual quedará así:

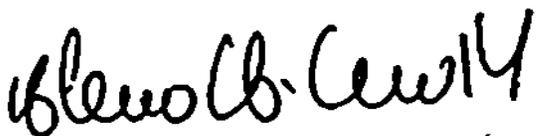
**Artículo 3°:** La proporción en el reparto será de 1 a 7 para los Juzgados 7° y 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, es decir por cada siete (7) procesos que reciba por asignación de reparto el Juzgado 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, el 7° recibirá uno (1).

**Artículo 2:** Disponer que una vez se encuentre equilibrada la carga del despacho 8° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, se solicitará al Grupo de Soporte y Mantenimiento Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, dar apertura de las compuertas del software del reparto, de los despachos exonerados en cero (0), con la finalidad de evitar futuras compensaciones.

**Artículo 3°:** Comunicar este acto administrativo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga y a los Juzgados involucrados.

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bucaramanga – Santander, a los veintitrés (23) días del mes de abril de 2024.



**ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ**  
Presidente

Aaam /Oaom/cmch